



DECRETO MUNICIPAL N° 007/2024

Caraparí, 28 de octubre de 2024

Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional señala en su Artículo 302 parágrafo I. “*Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción*”; Numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 27. “*Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado*”.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez” de 19 de julio de 2010, en su Artículo 88. (BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE) parágrafo IV. De acuerdo a las competencias concurrentes 8 y 9 del Artículo 299 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes de la siguiente manera: numeral 3. Gobiernos municipales autónomos inciso a) *Reglamentar y ejecutar el régimen y las políticas de residuos sólidos, industriales y tóxicos, en su jurisdicción*. El artículo precitado en su parágrafo V. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 1 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes de la siguiente manera; numeral 3. *Gobiernos municipales autónomos inciso a) Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción*.

Que, la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, en su artículo 11 establece: “*Los Gobiernos Municipales deben ejecutar acciones de prevención y control de la contaminación atmosférica en el marco de los lineamientos, políticas y normas nacionales dentro el ámbito de su jurisdicción*”.

Que, la Ley N° 755, tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Que, Artículo 28 de la Ley SAFCO establece que *todo servidor público responde de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; a este efecto la responsabilidad será administrativa, ejecutiva, civil y penal. El incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el presente reglamento, dando lugar a responsabilidades por la función pública gestión establece en el Capítulo V de la Ley N° 1178*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO
TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



Que, la Ley No. 482 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 3 refiere: CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. - *La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.*

Que, el numeral 4. del Art. 26 de la Ley 482 establece: *La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones(...)4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.*

Que, el Reglamento de gestión integral de residuos sólidos para el municipio de Carapari, aprobado mediante Decreto Municipal N° 009/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO II:

Que, el informe Técnico G.A.M.C./U.F.M.A./P.L.U.R. N° 053/2024 de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la encargada de limpieza urbana y rural vía el responsable de Forestal y Medio Ambiente – G.A.M.C., Secretario Municipal de Obras Publicas y Desarrollo Productivo – G.A.M.C., dirigido al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en su parte de conclusiones señala lo siguiente: *“En conclusión se resalta la importancia de proceder con la aprobación del REGLAMENTO DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE CARAPARI”.*

Que, la Dirección de Jurídica, emite informe legal No. 1023/2024 de fecha 25 de octubre de 2024, en su parte conclusiva señala textualmente lo siguiente: *“En base al análisis de la documentación presentada, siendo necesario que cuente con su reglamento el cual después de su revisión cuenta con las características, aborda y regulan todos los actos y acciones, el funcionamiento, tarea y obligaciones. El proyecto de reglamento ha sido elaborado de acuerdo a las técnicas logísticas, estructurando su contenido de acuerdo a las características, que vendrá a regir como una herramienta clave, para promover practicas responsables y sostenibles en la disposición de desechos, minimizando la contención y fomento la reutilización y el de materiales”.*

Que, los impactos o actividades que en la actualidad sigue cometiendo el hombre sobre el medio ambiente y sus recursos naturales necesitan ser reguladas por medio de normas, como reglamentos, planes y leyes que permitan minimizar y reducir los impactos de la humanidad en su medio natural y así garantizar un equilibrio ecológico en la sociedad. Es así como surge ante los problemas ambientales el mecanismo esencial de normar el ámbito ambiental para instruir, guiar y regular la explotación de los recursos y mitigación del medio ambiente en el marco del respeto, racionalidad y aprovechamiento sostenible para asegurar una relación armónica entre el hombre y la naturaleza.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, busca modificar el “Reglamento de gestión integral de residuos sólidos para el municipio de Carapari”, con la finalidad de garantizar y fortalecer las actividades de mitigación del medio ambiente, para el eficaz ejercicio de sus competencias.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



Que, la entidad ha visto necesario modificar el “Reglamento de gestión integral de residuos sólidos para el municipio de Carapari”, para adecuar a las nuevas necesidades actuales del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

POR TANTO

El suscrito Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en el marco de las normas legales descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Se abroga el Decreto Municipal N° 009/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 que aprueba el Reglamento de gestión integral de residuos sólidos para el municipio de Carapari.

ARTÍCULO 2º. – Aprobar el Reglamento de gestión integral de residuos sólidos para el municipio de Carapari, constituido por TITULO I (1) con CAPITULO II (3), TITULO II (2) con CAPITULO IV (4), TITULO III (3) con CAPITULO I (1), TITULO IV (4) con CAPITULO III (3), TITULO V (5) con CAPITULO II (2), cuarenta y seis (46) artículos, cuyo texto adjunto forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTICULO 3º. - Son responsables de su ejecución y cumplimiento de la presente disposición las Secretarías, Direcciones y unidades dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en función de su competencia.

ARTICULO 4º. - Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

ARTICULO 5º. - El presente decreto, podrá ser modificado en función criterios técnicos y legales que justifiquen la necesidad de su modificación.

ARTICULO 6º. - En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley y con la nota de cortesía.

Es dado en el Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Carapari de la Región Autónoma del Gran Chaco, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro años.

Cumplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.

Ing. René Félix Joaquín Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Rosmary Franco Benites
SECRETARIA MUNICIPAL
DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari



Dr. Erasmo Pérez
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Abg. Antonio Soruco Retamozo
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

Lic. Favio Falcón Calvo
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari